

**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE DETERMINAN LAS AGUAS CONTINENTALES AFECTADAS POR LA CONTAMINACIÓN, O EN RIESGO DE ESTARLO, POR APORTACIÓN DE NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO EN LAS CUÉNCAS HIDROGRÁFICAS INTERCOMUNITARIAS**

11 de Julio de 2019



## I. RESUMEN EJECUTIVO

<b>MINISTERIO/ ÓRGANO PROPONENTE</b>	Ministerio para la Transición Ecológica/Dirección General del Agua	Fecha: 11/07/2019
<b>TÍTULO DE LA NORMA</b>	Orden por la que se determinan las aguas continentales afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario en las cuencas hidrográficas intercomunitarias	
<b>TIPO DE MEMORIA</b>	Abreviada	
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>		
<b>SITUACIÓN QUE SE REGULA</b>	<p>El artículo 3 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias establece el procedimiento para la determinación de las aguas afectadas por la contaminación por nitratos en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.</p> <p>La primera determinación de aguas afectadas por nitratos de origen agrario se realizó en el año 2009 a través de la Resolución de 4 de diciembre de 2009, y fue revisada marzo del 2011 mediante la Resolución de 24 de marzo de 2011, ambas de la Dirección General del Agua.</p> <p>Por tanto, resulta conveniente actualizar dicha determinación</p>	
<b>OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN</b>	Determinación de las aguas afectadas por la contaminación sirve de base para la designación de zonas vulnerables, siendo éstas aquellas superficies cuya escorrentía fluye hacia las aguas afectadas y que contribuyen a la contaminación.	
<b>PRINCIPALES ALTERNATIVAS CONSIDERADAS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobación mediante Resolución de la Dirección General del Agua, por la que se determinan las aguas continentales afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.</li><li>2. Aprobación mediante Orden Ministerial de la Ministra para la Transición Ecológica, por la que se determinan las aguas continentales afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.</li></ol>	
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>		
<b>TIPO DE NORMA</b>	Orden Ministerial.	
<b>ESTRUCTURA DE LA NORMA</b>	5 artículos, 1 disposición final y 2 anexos.	
<b>TRÁMITE DE AUDIENCIA</b>	En fase de realización la información pública prevista para normas de incidencia ambiental (art. 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio) y la	



	consulta a organismos de cuenca y comunidades autónomas en su condición de interesados (art. 26.6 de la LG).
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>	
<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO</b>	El proyecto de orden no implica incremento de gasto, por lo que no producirá ningún impacto en los Presupuestos Generales del Estado.
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	Carece de impacto por razón de género.
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	<p>Impacto medioambiental positivo, puesto que la determinación de aguas afectadas por la contaminación sirve de base para la designación de zonas vulnerables y para establecer programas de actuación con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario.</p> <p>Impacto positivo para las Administraciones hidráulicas porque contribuye a establecer los programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, y a cumplir con los requerimientos legales sobre acceso a la información medioambiental, promoviendo así mismo la reutilización de dicha información.</p> <p>Impacto positivo para las Comunidades autónomas a efectos de la declaración de zonas vulnerables y la consiguiente elaboración de los programas de actuación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.</p>



## II. MEMORIA

- 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA
- 2.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA
- 3.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS
- 3.1.- IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE
- 4.- LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS
- 5.- IMPACTO PRESUPUESTARIO Y POR RAZÓN DE GÉNERO
- 6.- OTROS IMPACTOS DETECTADOS

### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

A través de esta memoria del análisis de impacto normativo se analiza el proyecto de *Orden por la que se determinan las aguas continentales afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos en las cuencas hidrográficas intercomunitarias*.

Este proyecto de orden ministerial se limita a actualizar la determinación de las aguas continentales afectas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario en las cuencas hidrográficas intercomunitarias, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, por lo que se estima que, de la propuesta normativa, no se deriva impacto económico ni sobre la competencia, o estos no son significativos, ni supone un incremento o reducción de cargas administrativas; por tanto, conforme al artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria abreviada, no se considera necesaria la elaboración de una memoria completa.

Se han considerado las siguientes alternativas a la hora de plantear el presente Proyecto de Orden ministerial:

1. Aprobación mediante Resolución de la Dirección General del Agua
2. Aprobación mediante Orden Ministerial de la Ministra para la Transición Ecológica

Asimismo, pretenden agrupar los informes exigidos por la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma, la memoria de impacto económico y presupuestario y el informe de impacto por razón de género, así como la memoria de tramitación exigible en aplicación de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

### 2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La determinación de aguas afectadas por la contaminación sirve de base para la designación de zonas vulnerables, siendo éstas aquellas superficies cuya escorrentía fluye hacia las aguas



afectadas y que contribuyen a la contaminación. Estas zonas vulnerables deberán examinarse y, si procede, modificarse o ampliarse en un plazo adecuado y como mínimo cada cuatro años, a fin de tener en cuenta cambios y factores no previstos en el momento de la designación anterior.

La primera determinación de aguas afectadas por nitratos de origen agrario se realizó en el año 2009 a través de la Resolución de 4 de diciembre de 2009, y fue revisada marzo del 2011 mediante la Resolución de 24 de marzo de 2011, ambas de la Dirección General del Agua. Por tanto, resulta conveniente actualizar dicha determinación

### **3.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS**

#### **3.1.- CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO**

##### **3.1.1.- Contenido**

El proyecto de orden ministerial contiene además de la parte expositiva, 5 artículos, 1 disposición final y 2 anexos.

- Artículo 1. Determinación de aguas afectadas superficiales y subterráneas
- Artículo 2. Programa de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario en cuencas hidrográficas intercomunitarias
- Artículo 3. Publicación de cartografía
- Artículo 4. Plazo máximo de actualización
- Artículo 5. Traslado a órganos competentes de las Comunidades autónomas

En el **artículo primero** se procede a la determinación de las aguas superficiales afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario, relacionadas en el anexo I así como a la determinación de las estaciones de aguas subterráneas afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario, relacionadas en el anexo II

En el **artículo segundo** se establecen especificaciones del Programa de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario en cuencas hidrográficas intercomunitarias que deberá incluir el control de las masas de agua, o estaciones de muestro, determinados con arreglo a los artículos primero y segundo de esta propuesta normativa.

En el **artículo tercero** se requiere la publicación de la cartografía asociada a los anexos I y II en el GeoPortal del Departamento y el documento técnico que describe el procedimiento de revisión de las aguas afectadas en la página web del Departamento.

En el **artículo cuarto** se establece un plazo máximo para la revisión de esta determinación de las aguas que se encuentran afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario.



En el **artículo quinto** establece, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, el traslado de esta determinación a los órganos competentes de las Comunidades autónomas territorialmente afectadas, a efectos de la declaración de zonas vulnerables y la consiguiente elaboración de los programas de actuación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6.

El proyecto de orden incluye una **disposición final** que recoge la entrada en vigor de la misma el día siguiente de la publicación en el BOE.

Por último, el proyecto de orden incluye **dos anexos**. En el **anexo I** se indican las aguas superficiales afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario. En el **anexo II** se incluyen las estaciones de aguas subterráneas afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario.

Por tanto, el esquema del proyecto de orden ministerial es el siguiente:

- Artículo 1. Determinación de aguas afectadas superficiales y subterráneas
- Artículo 2. Programa de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario en cuencas hidrográficas intercomunitarias
- Artículo 3. Publicación de cartografía
- Artículo 4. Plazo máximo de actualización
- Artículo 5. Traslado a órganos competentes de las Comunidades autónomas
- Disposición final. Entrada en vigor
- Anexo I. Aguas superficiales afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario
- Anexo II. Estaciones de aguas subterráneas afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario

### 3.1.2- Identificación del título competencial prevalente

El presente proyecto de Orden Ministerial se dicta al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, que incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 91/676/CEE, de conformidad con las competencias atribuidas al Estado por el artículo 149.1.13<sup>a</sup>, 22<sup>a</sup> y 23<sup>a</sup> de la constitución, en materia de planificación general de la economía, de legislación sobre recursos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad autónoma y de legislación básica sobre protección del medio ambiente, respectivamente.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, fija el reparto competencial de las obligaciones que supone la implantación de la Directiva del Consejo 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

El artículo 3.1 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, dispone que: «*El Ministerio para la Transición Ecológica, en el caso de aguas continentales de cuencas hidrográficas que excedan del*



*ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en el resto de los casos, determinarán las masas de agua que se encuentran afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario».*

El rango normativo que se propone dar al proyecto es el de Orden Ministerial, debido a que en el informe de la Abogacía del Estado (217/2019), de fecha 21 de junio 2019, se concluye que a su juicio “la determinación de las masas de agua que se encuentran afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario, prevista en el artículo 3.1 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, que establece medidas para la protección contra la contaminación del agua producida por los nitratos procedente de fuentes agrarias ha de hacerse mediante Orden de la Ministra para la Transición Ecológica”.

### **3.2.- DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS**

El proyecto se tramitará con arreglo a las previsiones de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (LG) y de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, por ser una norma con incidencia ambiental.

En relación con el **trámite de audiencia**, está en fase de realización la información pública prevista para normas de incidencia ambiental (art. 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio) y la consulta a organismos de cuenca y comunidades autónomas en su condición de interesados (art. 26.6 de la LG).

Se ha obviado la consulta previa con carácter previo a la elaboración del texto, a la que se refiere el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, porque su redacción ha sido interactiva con los servicios técnicos de las Confederaciones Hidrográficas, que son los competentes en la materia.

### **4.- LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS**

Quedan derogadas la Resolución de 4 de diciembre de 2009 y la Resolución de 24 de marzo de 2011, ambas de la Dirección General del Agua.

### **5.- IMPACTO PRESUPUESTARIO Y POR RAZÓN DE GÉNERO**

#### **5.1.- Impacto presupuestario**

La determinación de las aguas continentales afectas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario en las cuencas hidrográficas intercomunitarias, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, se establece a partir de la información recogida por el Programa de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario, que contiene las estaciones, o puntos de muestreo, incluidas en las masas de agua superficiales declaradas como afectadas por la contaminación por nitratos conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Asimismo, este Programa de control debe incluir el conjunto de estaciones, o puntos de muestreo, declaradas como afectadas en las aguas subterráneas.



Dicho Programa de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario, ha sido establecido en el artículo 8 del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, con cargo al presupuesto de gasto de la Dirección General del Agua, por lo que no conllevará impacto presupuestario.

### **5.2.- Impacto por razón de género**

La determinación de las aguas continentales afectas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario en las cuencas hidrográficas intercomunitarias no implica ninguna consecuencia negativa que favorezca situaciones de desigualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, por lo que se considera que tiene un impacto por razón de género nulo.

### **6.- OTROS IMPACTOS DETECTADOS**

Esta propuesta normativa presenta un especial impacto medioambiental positivo, puesto que la determinación de aguas afectadas por la contaminación sirve de base para la designación de zonas vulnerables y para establecer programas de actuación con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario.

Presenta un impacto positivo para las Administraciones hidráulicas porque contribuye a establecer los programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, y a cumplir con los requerimientos legales sobre acceso a la información medioambiental, promoviendo así mismo la reutilización de dicha información.

Presenta un impacto positivo para las Comunidades autónomas a efectos de la declaración de zonas vulnerables, siendo éstas aquellas superficies cuya escorrentía fluye hacia las aguas afectadas y que contribuyen a la contaminación, y la consiguiente elaboración de los programas de actuación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

11 de julio de 2019





**ANEXO 1 – EN PREVISIÓN DE LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LA CONSULTA A CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS AL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE DETERMINAN LAS AGUAS CONTINENTALES AFECTADAS POR LA CONTAMINACIÓN, O EN RIESGO DE ESTARLO, POR APORTACIÓN DE NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS INTERCOMUNITARIAS**

PROPONENTE	COMENTARIO Y PROPUESTA	OBSERVACIONES / MODIFICACIÓN DEL TEXTO